

Hechos denunciados

Los peticionarios presentaron el 15 de diciembre de 2010 una denuncia con respecto a la Comunidad Esperanza, la cual históricamente ha formado parte del pueblo indígena Samsam y cuenta aproximadamente con 2.000 habitantes. La comunidad posee una escritura global comunitaria por 1.536 hectáreas.

De acuerdo a los peticionarios, aproximadamente hace 5 años una empresa extranjera de turismo se instaló en un sector perteneciente, en parte, al territorio de la comunidad, adquiriendo en total 1.000 hectáreas colindantes con el mar. Según los peticionarios, dicha adquisición se realizó en contravención de la legislación interna porque las tierras comunales tienen el carácter de indivisible e inalienable de conformidad a la Constitución y a las leyes internas.

Alegan los peticionarios que la empresa habría cercado el área prohibiendo a los comuneros el paso por esa zona y obstaculizando el paso de los comuneros hacia el mar para realizar sus labores diarias de pesca artesanal, recogimiento de mariscos y ecoturismo comunitario, causándose un daño económico de consideración a las familias.

Los peticionarios alegan que los comuneros presentaron un recurso de amparo para reclamar la situación, el cual indican se resolvió negativamente con sentencia definitiva de la Corte Suprema de junio de 2010.

Agregan los peticionarios que además han tenido lugar una serie de actos de hostigamiento en contra de los líderes de la de la Comunidad, los que han incluido amenazas de muerte, agresiones, querellas, entre otros como represalias a sus reclamos legales.

Agregan que en mayo de 2010, a propósito de una manifestación pública realizada por los comuneros en protesta por la invasión de las tierras de la comunidad y los obstáculos para acceder al mar, los peticionarios alegan que la policía los reprimió, agredió e intentó iniciar acciones penales en contra de los manifestantes.

Aspectos relevantes

- Definir cuáles son los hechos que podrían configurar violaciones a la Convención Americana.
- Considerar si los recursos de la jurisdicción interna han sido agotados.
- Definir si la información es suficiente o es necesario contar con más información y en su caso, respecto de qué aspectos.
- Considerar si la petición ha sido presentada en el plazo convencional.